CONTRATO DE ASOCIACION No. 001-190-2020

Número de Contrato	**001-190-2020 ORDEN DE SERVICIO No. 45**	**Fecha de la orden de servicio: 01 de julio de 2022**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	**899.999.162-4**	
Contratista	**UNIÓN TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP**	
NIT	**901.423.652-6**	
Representante Legal	**OSCAR IVAN HURTADO ARIAS**	
Cédula de ciudadanía	**80.170.787 DE BOGOTÁ**	
Dirección	**Calle 55 # 71-64**	
Teléfono	**320 516 76 18**	
E-mail	**globalag@gmail.com**	
Objeto	**ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA CONTRATAR LA OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL DE ERRADICACIÓN MANUAL DE CULTIVOS ILÍCITOS, MEDIANTE GRUPOS MÓVILES DE ERRADICACIÓN**	
Valor	**$10.169.270.680,00**	
Disponibilidad Presupuestal	**No. 38922 DEL 30 DE JUNIO DE 2022, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, REC. 20, POR VALOR DE ($10.169.270.680.00)**	
Fecha de inicio	**09 de julio de 2022**	
Plazo de ejecución	**15 DE OCTUBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA**	

CONSIDERACIONES

1. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites, requisitos y obligaciones legales que exige la contratación administrativa a través del Contrato de Asociación No. 001-190-2020, entre los suscritos: **Coronel CARLOS AUGUSTO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de **Bogotá D.C.**, identificado con cédula de ciudadanía número **6.319.962** expedida en **Guacari**, en su calidad de **Director General (E) de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 1872 del 29 de diciembre de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **OSCAR IVAN HURTADO ARIAS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.170.787 de Bogotá, obrando como Representante de la firma **UNIÓN TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP**, con NIT 901.423.652-6, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** es procedente la celebración de la presente **Orden de Servicio**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

2. Que el 30 de noviembre de 2020 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal Global Allianz Group suscribieron el Aclaratorio N° 1 donde se modifica la forma de pago respecto al segundo y tercer pago del Contrato de Asociación N° 001-190-2020 y sus Órdenes de Compra.

3. Que el 15 de diciembre de 2020 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal Global Allianz Group suscribieron el Aclaratorio N° 2 donde se aclara el Anexo N° 1 "Especificaciones Técnicas" numeral 1.2 del Contrato de Asociación N° 001-190-2020.

GME FASE III - 2022					
LUGAR DE PRESENTACION		PLAZO DE EJECUCION		CANTIDAD	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	INICIO	TERMINO	GME	HOMBRES
Antioquia	Carepa	15/07/2022	27/09/2022	5	105
	Caucasia	15/07/2022	27/09/2022	5	105
		9/07/2022	21/09/2022	6	126
		11/07/2022	23/09/2022	6	126
		12/07/2022	24/09/2022	6	126
Caqueta	Florencia	10/07/2022	22/09/2022	4	84
		12/07/2022	24/09/2022	4	84
Cesar	Aguachica	12/07/2022	24/09/2022	4	84
		13/07/2022	25/09/2022	4	84
Guaviare	San jose del Guaviare	15/07/2022	27/09/2022	10	210
		9/07/2022	21/09/2022	4	84
		10/07/2022	22/09/2022	4	84
		12/07/2022	24/09/2022	2	42
		13/07/2022	25/09/2022	4	84
Putumayo	Villagarzon	15/07/2022	27/09/2022	10	210
		9/07/2022	21/09/2022	6	126
		10/07/2022	22/09/2022	4	84
		11/07/2022	23/09/2022	6	126
		12/07/2022	24/09/2022	6	126
		13/07/2022	25/09/2022	6	126
		14/07/2022	26/09/2022	4	84
TOTAL				110	2310

Es importante aclarar, que el transporte terrestre de personal y carga se debe efectuar desde la cabecera municipal de donde es originario cada trabajador y hasta el lugar de presentación que se indica en el cronograma anterior; esto no implica que durante la ejecución de las operaciones y finalización de las mismas se inicie el transporte desde los mismos lugares que se relacionan, toda vez que la dinámica operacional es cambiante.

Cabe indicar, que cada GME debe estar conformado por: un (01) Jefe Zonal, un (01) Enfermero, un (01) Capataz y dieciocho (18) Erradicadores, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas mínimas requeridas para la ALFM.

De igual manera, previo a la fecha de inicio de la prestación del servicio, el personal deberá tener los elementos de dotación (uniformes, Elementos de Protección Personal — EPP), exámenes ocupacionales, capacitación y demás tramites a que tenga lugar. Asimismo, se solicita que la entrega de este personal se realice al Comandante de la Coordinación Regional Transitoria, soportando la actividad a través del acta citada en la nota Nro. 3, especificación técnica Nro. 1.3.

Teniendo en cuenta la Cláusula Segunda (Valor) y en congruencia con la anterior proyección, se requiriere la aplicación del siguiente ítem:

PRIMER PAGO: Se efectuará, dentro de los veinte (20) días siguientes al acta de recibo a satisfacción parcial una vez se ponga en sitio los GME con la totalidad de los integrantes y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales del 1 al 5 del Anexo No. 1- "*especificaciones técnicas*".

NOTA 1: para este pago no se tendrá en cuenta los numerales 1.1 y 1.2 Anexo No. 1- "especificaciones técnicas", teniendo en cuenta las disposiciones normativas de carácter laboral y legal en las cuales se estipula que no es posible realizar pagos anticipados de nómina.

NOTA 2: Para el presente pago se requerirá certificación por parte de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional de inicio de operación de la erradicación por cada uno de los grupos.

SEGUNDO PAGO: Se efectuará dentro de los veinte (20) días siguientes al acta de recibo a satisfacción parcial de la respectiva orden de servicio No 45, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 6 - informe de actividades, descritas en Anexo No. 1- "especificaciones técnicas".

NOTA: Para este presente pago se requerirá certificación por parte de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional de la ejecución de la operación de la erradicación por cada uno de los grupos.

TERCER Y ÚLTIMO PAGO: Correspondiente al saldo del valor de la orden de servicio No. 45, dentro de los veinte (20) días siguientes al acta de recibo a satisfacción total de la respectiva orden de servicio y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 6 - informe de actividades, descritas en Anexo No. 1- "especificaciones técnicas".

NOTA 1: Para el presente pago se requerirá certificación por parte de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional de la ejecución de la operación de la erradicación por cada uno de los grupos.

PARÁGRAFO: La liquidación del valor a facturar por cada GME corresponderá al valor de los bienes y servicios requeridos por la Entidad en la orden de servicio No. 45, las cuales serán liquidadas bajo los valores unitarios adjudicados - Formulario No. 2 propuesta Económica, el cual hace parte integral del presente contrato (se relacionan en el Anexo No. 03- "valores unitarios" cláusula tercera y cuarta del Modificatorio - Aclaratorio N° 3 del 14 de enero de 2021).

Para efectuar los pagos, el **ASOCIADO** debe radicar en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** con aprobación del supervisor designado, la siguiente documentación:

Acta de recibo a satisfacción debidamente soportada, en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor designado por la ALFM, del contrato y el ASOCIADO, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se presta el servicio.

No obstante, lo anterior, no se suscribirá acta de recibo a satisfacción para ninguno de los pagos, por parte del supervisor designado por la Agencia logística, hasta tanto no se cuente con el acta de inicio de operación o acta de recibo a satisfacción de los servicios objeto de contratación por parte de la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional, según corresponda.

Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal del asociado, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA: Para la ejecución y una vez perfeccionado el presente contrato, el ASOCIADO debe constituir una garantía a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 y al 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, que deberá subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico, con el siguiente amparo y valor:

SUFICIENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de MIL DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.016.927.068,00), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la Orden de servicio, desde el perfeccionamiento, con un término de vigencia hasta la ejecución de la Orden de Servicio y cuatro (4) meses más.

SUFICIENCIA CALIDAD DEL SERVICIO: Por la suma de DOS MIL TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($2.033.854.136,00) M/CTE equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la orden de servicio, con una vigencia mínima de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada a en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

SUFICIENCIA DE LA CALIDAD DE LOS BIENES: Por la suma de CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($5.084.635.340,00) M/CTE, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Orden de servicio, con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

SUFICIENCIA DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de QUINIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($508.463.537,00) M/CTE, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la presente Orden de servicio, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la Orden de servicio, sus prorrogas y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Conforme lo establece en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual con una vigencia igual al plazo de ejecución de la orden de servicio, que no debe ser inferior a:

1.- El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.

"2. "Con una vigencia igual al plazo de ejecución de la orden de servicio, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad."

En todo caso el ASOCIADO deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria convenidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Garantía debe ser aprobada por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y auto de aprobación de pólizas.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C.

EL ASOCIADO,

OSCAR IVAN HURTADO ARIAS
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel CARLOS AUGUSTO MORALES HERNANDEZ
Director General (E) de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: P.D Tulia Yaneth Martinez Ardila
Gestión Contractual

Aprobó: Capitán Javier Rodriguez
Director Otros Abastecimientos y Servicios (E)

Revisó y Aprobó: Abog. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Gestión Contractual Encargada de las funciones de la Subdirección General de Contratación

AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

Se firma el presente documento teniendo en cuenta que los firmantes anteriormente certifican ante el señor Director General, que este se encuentra de acuerdo con la normatividad legal vigente colombiana y al Manual de Contratación de la ALFM.